



APRUEBA CONVOCATORIA 03-2021 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS PARA DISEÑOS DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE LAS MUNICIPALIDADES Y CORPORACIONES MUNICIPALES, REGIDOS POR EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 1998, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y DE LICEOS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA REGIDOS POR EL DECRETO LEY N° 3.166, DE 1980, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

Solicitud N° 980



RESOLUCIÓN EXENTA N° No 0 0 9 4 5

SANTIAGO, 16 JUN 2021

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación técnico profesional a las instituciones o a las personas jurídicas que indica; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento, asistencia técnica y/o consultorías asociadas a actividades de diagnóstico de la infraestructura, estudios, pre-inversión y preparación de los diseños de arquitectura y especialidades de los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales y establecimientos de administración delegada, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980;

Que, la indicada asignación presupuestaria también se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", la que dispone que los recursos anteriormente indicados serán distribuidos conforme con los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040;

Que, el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040, sin perjuicio de las situaciones excepcionales que regula, dispone que la Dirección de Educación Pública establecerá, a través de una o más convocatorias, los antecedentes técnicos y legales que deberán presentarse por parte de los sostenedores, según el tipo de proyecto cuyo financiamiento se solicita, así como las etapas, plazos, formas y medio de postulación de estos;

Que, el indicado cuerpo reglamentario también establece que los proyectos postulados en el marco de una convocatoria, deberán ser evaluados y ordenados de conformidad con uno o más de los criterios que el propio reglamento establece, para su selección y adjudicación en caso de ser procedente;

Que, es objetivo primordial del Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Pública, mejorar las condiciones del espacio educativo de los establecimientos educacionales administrados por las municipalidades y/o corporaciones municipales, así como de aquellos de administración delegada, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, mediante el financiamiento de nuevas iniciativas de diseños de arquitectura y especialidades concurrentes que permitan el cumplimiento del proceso pedagógico correspondiente a cada Proyecto Educativo;

Que, en el contexto anterior, es necesario convocar a las municipalidades y corporaciones municipales, así como a los administradores de los establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, para que postulen proyectos de inversión que permitan la reposición total o parcial de escuelas y liceos que presenten deterioro, para cuyo efecto se deben aprobar las condiciones que regirán dicho proceso,

RESUELVO

APRÚEBASE Convocatoria 03-2021 para presentación de iniciativas para diseños de arquitectura y especialidades para establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del ministerio de educación, y de administración delegada regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública, cuyo texto es el siguiente:



CONVOCATORIA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS PARA DISEÑOS DE ARQUITECTURA
Y ESPECIALIDADES**

FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PÚBLICA

CONVOCATORIA 03-2021

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL**

Santiago, junio 2021

Tabla de contenido

1.	Marco Normativo
2.	Objetivos de la Convocatoria
3.	Definiciones.....
4.	Iniciativas elegibles, normativa y estándares aplicables.....
5.	Aspectos generales de la convocatoria.....
6.	Aspectos generales de las iniciativas.....
7.	Consideraciones para la elaboración de los diseños de arquitectura y especialidades de postulaciones que resulten adjudicadas:.....
8.	Responsabilidad de los postulantes
9.	Responsabilidades de la SECREDUC
10.	Responsabilidades de La Dirección
11.	De las iniciativas elegibles
12.	Criterios de selección y ponderación
13.	Procedimiento de cobertura regional y uso de saldos.....
14.	Selección y adjudicación.....
15.	Convenios
16.	Calendario de postulación, evaluación y selección de iniciativas

1. Marco Normativo

1.1. Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública.

1.2. La Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.

1.3. El Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040, que dispone lo siguiente:

- a) Los procedimientos para distribuir y asignar los recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública son los que se definen anualmente en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.
- b) La asignación y distribución de estos recursos se hará de conformidad con el reglamento y la legislación vigente, siendo aplicable respecto de aquellas asignaciones presupuestarias que integran el Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública y que no cuentan con sus propios reglamentos o procedimientos de ejecución específicos ya previstos en las respectivas glosas presupuestarias y que digan relación con diversos fines, tales como, infraestructura, equipamiento y otros.
- c) La Dirección de Educación Pública, en adelante, indistintamente "La Dirección", establecerá a través de una o más convocatorias los antecedentes técnicos y legales que deberán presentarse por parte de los postulantes, según el tipo de proyecto por el que se solicite financiamiento, así como, las etapas, plazos, formas y medios de postulación.
- d) La Dirección dispondrá de una plataforma informática permanente para postular proyectos, en la que los postulantes deberán ingresar los antecedentes técnicos y legales que sean necesarios según el tipo de proyecto de que se trate.
- e) Los proyectos que cumplan con los requisitos exigidos por la convocatoria quedarán en estado de elegibles técnicamente y podrán ser seleccionados de acuerdo con uno o más de los criterios que considera el reglamento y la ponderación de éstos que se establezca en la respectiva convocatoria.
- f) De conformidad con la disponibilidad presupuestaria se realizará la selección de los proyectos a financiar.
- g) Para la transferencia de los recursos adjudicados a los proyectos seleccionados se deberá suscribir un convenio entre La Dirección y el respectivo postulante.

2. Objetivos de la Convocatoria

a) **Objetivo General:**

Mejorar las condiciones del espacio educativo de los establecimientos educacionales administrados por las municipalidades y/o corporaciones municipales regulados por la Ley de Subvenciones, así como de aquellos de Administración Delegada, mediante el financiamiento de nuevas iniciativas de diseños de arquitectura y especialidades

concurrentes que permitan el cumplimiento del proceso pedagógico correspondiente a cada Proyecto Educativo, y cumplan con las condiciones establecidas en esta convocatoria.

b) Objetivos Específicos:

- i. Incentivar la presentación de programas arquitectónicos acordes al Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento y a los estándares establecidos en la Guía de Diseño para Proyectos de Ampliación, Reposición y Construcción Nueva, del Ministerio de Educación.
- ii. Fomentar a través de la iniciativa financiada, el desarrollo de un diseño de arquitectura y especialidades que genere los espacios educativos propios del establecimiento educacional y permita condiciones de habitabilidad y confort para sus estudiantes, profesores y demás usuarios.

3. Definiciones

Dirección de Educación Pública (La Dirección):

La Dirección de Educación Pública, Servicio público centralizado dependiente del Ministerio de Educación, destinará recursos de la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública" para la presente convocatoria.

La Dirección transferirá, previa suscripción de un convenio con el respectivo Postulante, los recursos necesarios para la cabal ejecución de la iniciativa seleccionada y adjudicada.

Corresponderá a la Dirección de Educación Pública, a través de su Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional, la coordinación y seguimiento del proceso.

Secretaría Regional Ministerial de Educación (SECREDOC):

La Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva será la encargada de difundir la convocatoria y de recibir, analizar, evaluar, visar e informar las condiciones técnicas, financieras y administrativas de las iniciativas que postulan a la convocatoria. Además, apoyará a La Dirección en el monitoreo de la ejecución de las iniciativas que resulten financiadas.

Sostenedor

Municipio o Corporación Municipal que cuenta con atribuciones para la administración de un establecimiento educacional.

Administrador

Organización sin fines de lucro, que es mandatada por el Ministerio de Educación para ejercer la administración de un establecimiento educacional de administración delegada.

Postulante

Sostenedor y/o administrador del establecimiento educacional quien es el responsable de la formulación, preparación, presentación y ejecución de la iniciativa que resulte financiada. Además, deberá entregar oportunamente la información relevante respecto del avance en la ejecución de la iniciativa y rendir cuenta de los recursos que se le hubieren transferido.

Comisión de Selección de Proyectos (COMISIÓN):

Instancia conformada según lo dispuesto en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación.

Su función es la de proponer de entre las iniciativas elegibles, aquellas que, conforme con los criterios y su ponderación establecidos en la convocatoria, estén en condiciones de ser seleccionadas y financiadas.

4. Iniciativas elegibles, normativa y estándares aplicables

4.1 Iniciativas elegibles:

Corresponde a las iniciativas destinadas a dar respuesta a los problemas que esta convocatoria determina, y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

El término "Elegible" implica que la iniciativa cuenta con la visación de la respectiva SECREDUC, y que se encuentra aprobada en sus antecedentes técnicos, legales y administrativos, por La Dirección.

4.2 Normativa:

Toda iniciativa deberá cumplir, para ser considerada elegible, según el tipo de intervención, con las siguientes normas legales y reglamentarias referidas a la infraestructura:

- Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del estado, según el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan.
- Decreto N° 1, de 1998, del Ministerio de Educación, que reglamenta Capítulo II Título IV de la Ley N° 19.284 que establece normas para la integración social de personas con discapacidad.
- Decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que Reglamenta requisitos de Adquisición, Mantenimiento y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media.
- Decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales y deroga el Decreto N° 462, de 1983.
- Decreto N° 977, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sanitario de los alimentos.
- Decreto N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal respectivo.

4.3 Guías aplicables

Toda iniciativa deberá cumplir, para ser considerada elegible, según el tipo de intervención, con lo establecido en los siguientes Guías y documentos de la Dirección:¹

- "Requisitos técnicos para proyectos de arquitectura y especialidades en infraestructura escolar" Guía de Diseño para Proyectos de Ampliación, Reposición y Construcción Nueva, del Ministerio de Educación.
- Plan Mejor Espacio Mejor Educación, en lo que respecta a Aulas Colaborativas.

4.4 Respecto de la Guía de Diseño para Proyectos de Ampliación, Reposición y Construcción Nueva, del Ministerio de Educación, mencionada en el punto anterior, la iniciativa deberá considerar los criterios presentes en este documento, los que promueven principios de calidad de infraestructura. Entre ellos se consideran los siguientes:

Énfasis en la calidad de los espacios educativos. Se plantea como desafío asegurar las condiciones de habitabilidad y confort de los espacios educativos, que dicen relación, sobre todo, al confort térmico, visual, acústico, de calidad del aire y al correcto uso de materiales de bajo costo de mantención. Para asegurar la calidad de los espacios educativos **en las iniciativas que resulten adjudicadas**, se deberá cumplir con la obtención de la *Pre - Certificación Edificio Sustentable (CES)* en la etapa de diseño.

Optimización de las superficies. Se evitará la construcción de áreas o recintos con baja carga de ocupación que no se encuentren enmarcados dentro del proyecto educativo institucional los que además de implicar un costo inicial importante, redundan en gastos de operación y mantenimiento elevados. Además, **las iniciativas postuladas no deberán exceder los máximos permitidos** en el marco de esta convocatoria. Con el objeto de salvaguardar las legítimas diferencias de superficie requeridas por diversos tipos de establecimientos educacionales, se han establecido las siguientes categorías y respectivas superficies globales máximas por alumno a cumplir:

Capacidad del Establecimiento Educativo	m ² / alumno
Capacidad hasta 20 alumnos	25
Capacidad entre 21 y 140 alumnos	16
Capacidad entre 141 y 280 alumnos	13
Capacidad superior a 280 alumnos	10

En el caso de proyectos de ampliación y/o reposiciones parciales, las superficies globales en términos de m²/alumno, señaladas en la tabla anterior, deben calcularse

¹ Las guías y documentos señalados estarán disponibles en carpeta compartida con SECREDOC para su acceso.

sumando las superficies existentes (modificadas o no) más las superficies a edificar. Si la superficie existente es igual o mayor al 50% de la superficie total proyectada, excepcionalmente se podrá justificar superar estos estándares, quedando sujeto a la respectiva visación de la SECREDUC correspondiente y a la Dirección.

En el caso de modalidades de enseñanza, tales como Educación Media Técnico Profesional, Educación Especial, Educación de Adultos u otras especiales, las superficies globales en términos de m²/alumno, podrán superar las estipuladas en la tabla anterior, quedando sujeta a la respectiva visación de la SECREDUC correspondiente y a la Dirección, en función de los requerimientos específicos de cada establecimiento educacional y a las características particulares de los estudiantes a atender o del tipo de educación a impartir.

Para cualquier efecto, las superficies globales m²/alumno deben entenderse que incluyen la totalidad de las áreas cerradas y cubiertas del establecimiento educacional.

Aumento de estándares de superficie en recintos docentes. Como contrapunto a la optimización de superficies, se propone elevar los estándares en aquellos recintos docentes de alta carga de ocupación, tales como, aulas, bibliotecas, talleres y laboratorios que posibiliten un mejor desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje correspondiente a cada proyecto educativo. En este sentido, es importante recalcar que la normativa exige un mínimo y no un máximo, por lo que, si se pretende construir infraestructura de calidad no se debe considerar un estándar mínimo, sino que un estándar adecuado a las nuevas metodologías de enseñanza.

Inclusión y seguridad en los espacios educativos. Los espacios educativos deben ser inclusivos en todo ámbito, accesibles a todos los recintos del establecimiento y seguros, potenciando las relaciones visuales que permitan facilitar la interacción entre los estudiantes, profesores, apoderados y, en general, la comunidad educativa, tanto al interior de los recintos, como en el exterior.

Participación de las comunidades educativas. Se plantea fortalecer y ampliar la participación de las comunidades como co-constructores de su propio espacio, tanto en el proceso de diseño como en la posterior operación de los establecimientos.

Aulas Colaborativas/Aulas para metodologías del siglo XXI: Tradicionalmente, las aulas se han configurado para el discurso frontal, con filas de alumnos que miran al profesor y toman nota. Sin embargo, el diseño tradicional del aula se está volviendo obsoleto, ya que los estudiantes de hoy requieren entornos de aprendizaje que permitan la colaboración y el trabajo con tecnología. En tal sentido se busca implementar aulas colaborativas en los niveles parvularios NT1 y NT2, y avanzar en los 1° básicos, de manera que la infraestructura sea funcional a las nuevas metodologías de aprendizaje. El aula colaborativa que debe implementarse en las salas de actividades NT1 y NT2 deberá estar compuesta de las siguientes zonas: a) Zona de trabajo, donde los alumnos trabajan en forma colaborativa, con mobiliario de mesas y sillas que permitan la agrupación de 4 niños, b) Zona de encuentro, con alfombra que funciona como punto de encuentro de los estudiantes, donde además reciben instrucciones, y c) Zona de guardado, considera muebles de guardado individual para los alumnos, y para materiales. Si se diseñan nuevas aulas o espacios educativos para otros niveles, se deberá igualmente tener cuenta en su diseño aspectos de funcionalidad y flexibilidad que se adapten a los requerimientos de las nuevas pedagogías del Siglo XXI.

5. Aspectos generales de la convocatoria

- a) La presente convocatoria se encuentra enfocada en iniciativas correspondientes a establecimientos educacionales de las municipalidades y/o corporaciones municipales regidos por la Ley de Subvenciones, y de los establecimientos educacionales del Sistema de Administración Delegada regidos por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, del Ministerio de Educación, que cuenten además con el Resultado de Análisis Técnico Económico (RATE) "Recomendación Favorable" (RS) para su etapa de Diseño por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF) para el proceso presupuestario 2021.

Este requisito no será exigible para la postulación de las iniciativas, sino que para cuando corresponda determinar la elegibilidad. En esa misma instancia, se verificará que los antecedentes del proyecto sean consistentes con la capacidad con la cual fue obtenido el RS por parte del MDSF.

- b) Los establecimientos para los cuales se presenten proyectos a esta convocatoria deben tener un nivel de deterioro en su infraestructura, según el Índice de Deterioro Ponderado 2012-2013, igual o superior al 60% conforme a lo establecido como requisito de entrada para el financiamiento de proyectos entre la DIRECCIÓN y DIPRES. Excepcionalmente, para los casos de establecimientos de Administración Delegada cuyo requisito anterior no se cumpla, se tendrá en cuenta como requisito de entrada el porcentaje de materialidad precaria el que debe ser mayor o igual a 50% o bien el porcentaje de superficie correspondiente a Sociedad Constructora (pabellones prefabricados) el cual también debe ser mayor o igual a 50%; ambos indicadores se encuentran en el Catastro 2012 – 2013.

No obstante, atendido el tiempo transcurrido desde el levantamiento del catastro, si un sostenedor plantea que el deterioro del establecimiento a postular es mayor al registrado, podrá presentar un informe técnico suscrito por un profesional del área de la construcción, que incluya un registro fotográfico, peritajes u otras mediciones técnicas que avalen el mayor daño o deterioro de la infraestructura. Dicho informe deberá determinar el porcentaje de deterioro general del local en función del promedio de los deterioros de cada pabellón del local escolar, ponderados por su superficie, según la siguiente fórmula:

$$\% \text{ Deterioro Global Local} = \left(\text{Det. Pab. 1} * \frac{\text{Sup. Pab. 1}}{\text{Sup. total local}} \right) + \left(\text{Det. Pab. n} * \frac{\text{Sup. Pab. n}}{\text{Sup. total local}} \right)$$

El porcentaje de deterioro de cada pabellón deberá considerar el estado de conservación de las siguientes partidas: a) Cubierta, b) Estructura de muros y tabiques, c) Pavimentos, d) Sistema eléctrico, e) Ventanas, f) Puertas, g) Mobiliario escolar, y h) Pinturas y revestimientos. Los porcentajes deberán ser expresados de 0 a 100%, donde 100% representa el máximo deterioro.

En todo caso este informe deberá ser validado por la DEP.

- c) Para efectos de seleccionar las iniciativas que resulten técnicamente elegibles, se considerarán los siguientes marcos presupuestarios, los cuales podrán aumentar en la medida que se cuente con mayor disponibilidad presupuestaria:
- Línea Regional:** Las regiones contarán con un presupuesto total de \$ 3.000.000.000 (tres mil millones de pesos).
 - Línea SAD:** Para los proyectos de Liceos de Administración Delegada se dispondrá de un presupuesto de \$360.000.000 (trescientos sesenta millones de pesos).

d) El **monto máximo a financiar** por parte de La Dirección para cada iniciativa **será el menor valor resultante de las siguientes dos variables:**

- i. Monto total de la iniciativa **\$ 180.000.000.-** (ciento ochenta millones de pesos, impuestos incluidos).
- ii. **Costo de 2,0 UF/m²**, considerando los m² que se proyectan para recintos cerrados y cubiertos (100% de superficies cerradas y 100% de superficies cubiertas). La UF a considerar para determinar el costo anterior corresponderá a la fecha de postulación de iniciativas por parte de los postulantes, la que se encuentra estipulada en el cuadro del punto 16 de las presentes bases.

Cabe señalar que, si el monto máximo queda fijado en función de la superficie a proyectar, en caso de que el proyecto resulte adjudicado, este monto máximo se mantendrá fijo aun cuando en la etapa de diseño se produzcan ajustes en la superficie global a construir. En el caso que se produzcan disminuciones, la nueva superficie global resultante no podrá ser inferior en más de un 20% respecto al área global originalmente aprobada en la convocatoria.

Por otro lado cabe indicar que durante la fase posterior de desarrollo de los diseños adjudicados, se verificará igualmente que proyectos se ajusten a los estándares de superficies máximas financiables por alumno fijados por la DEP, así como que los presupuestos de obra se ajusten a los valores de construcción máximos establecidos por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas o por la DEP.

e) Los recursos se asignarán conforme lo establecido en el proceso de priorización establecido en el punto 12 y su distribución se realizará de acuerdo con lo indicado en el punto 13 de las presentes bases. En caso de que La Dirección decida incrementar los recursos de la convocatoria, su adjudicación seguirá el mismo procedimiento anteriormente indicado.

f) Todos los formatos de presentación y antecedentes necesarios para la postulación de las iniciativas a la presente convocatoria deberán ser solicitadas a la SECREDOC respectiva.

g) En los casos de diseños elaborados se podrán postular iniciativas que requieran la actualización de sus programas arquitectónicos o bien completar estudios y/o especialidades, siempre y cuando éstos no hayan sido financiados por esta u otras fuentes de financiamiento en 2 años presupuestarios anteriores, para lo cual deberá presentar una declaración por escrito de cumplimiento de este requisito. Deben cumplir con la presentación de los antecedentes detallados en esta convocatoria. Se revisará para estos casos la actualización normativa y las guías aplicables, reevaluación social y/o cualquier otro ajuste necesario de realizar para adaptarlos a los requerimientos de la presente convocatoria.

h) En caso de que la iniciativa sobrepase el valor máximo a financiar por la DEP estipulado en la letra d) precedente o en el caso que el postulante lo considere, se podrá comprometer un aporte complementario para financiar la iniciativa, para lo cual se deberá presentar a través de la plataforma lo que a continuación se señala, complementando la Documentación mínima a presentar, señalada en el punto 6 a) de estas bases).

- i. En caso de un postulante municipal, deberá adjuntar el acuerdo del concejo municipal, en el cual se especifique el monto que aportará a la iniciativa postulada.
 - ii. En caso de un postulante correspondiente a una corporación municipal o de Administración Delegada, deberá adjuntar una carta firmada por el gerente de la corporación que especifique el monto que aportará a la iniciativa postulada.
 - iii. En caso de considerar aporte de otra fuente financiera (por ejemplo, FNDR), se deberá adjuntar el Certificado del respectivo CORE (Consejo Regional), aprobando el cofinanciamiento.
- i) Para todos los efectos se entenderá que un establecimiento (RBD) corresponde a una iniciativa. En el caso de que se esté evaluando la fusión de uno o más establecimientos y esto ocurra en el transcurso de la presente convocatoria, se debe dejar claramente especificado en la propuesta del proyecto.
- En caso de que se proponga fusionar establecimientos en forma posterior a la adjudicación, se deberá informar oportunamente esta situación indicando a qué RBD vigente quedará asociado el proyecto. Se deberán cumplir igualmente todos requisitos del proyecto establecido en el respectivo convenio, incluyendo los estándares de superficie y costos máximos de construcción.
- j) Cada postulante podrá presentar **una sola iniciativa**, que deberá ser informada formalmente a través de un oficio de presentación dirigido al Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo. Este oficio formará parte del ítem "Documentación mínima a presentar". En el caso de que un postulante presente a esta **convocatoria más de una iniciativa al estado "En revisión SECREDOC", esta condición inhabilitará a todas sus iniciativas presentadas, para seguir participando del proceso.**
- k) No podrán seguir participando en la presente convocatoria, quedando automáticamente fuera de bases, las iniciativas que presenten alguna de las siguientes condiciones:
- i. Presenten en blanco a lo menos uno de los antecedentes del ítem "Documentación mínima a presentar" al momento de quedar en estado "En revisión SECREDOC".
 - ii. Queden en estado "En creación municipal" al cierre de la postulación.
 - iii. Se presenten a estado "En revisión SECREDOC" con posterioridad a la fecha máxima de postulación.
- l) Las iniciativas deberán quedar en estado "Elegible" de acuerdo con los procedimientos de aprobación tanto de los equipos técnicos regionales de la SECREDOC, como de La Dirección.
- m) Para los efectos de esta convocatoria y lo señalado en los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la ley N° 21.040, se utilizará un criterio objetivo de cobertura regional consistente en el ordenamiento de las iniciativas elegibles según se detalla en punto 13 "Procedimiento de cobertura regional y uso de saldos".

- n) Una vez que el proyecto cumpla con todos los requerimientos establecidos en el marco de esta convocatoria y se encuentre técnicamente elegible, podrá adjudicarse financiamiento solo cuando el respectivo sostenedor se encuentre al día en las rendiciones de cuenta de aquellos recursos recibidos desde la Dirección de Educación Pública por las asignaciones de mejoramiento de infraestructura escolar pública, Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico - Profesional y del Fondo de Apoyo a la Educación Pública
- o) La transferencia de los recursos adjudicados para cada iniciativa que resulte seleccionada se realizará de la siguiente forma:
- 50% una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual La Dirección apruebe el convenio.
 - 40% contra aprobación de la etapa de anteproyecto por parte de La Dirección y la presentación del respectivo permiso de anteproyecto municipal.
 - 10% contra entrega de Permiso de Edificación aprobado.

En todo caso los recursos se transferirán en consideración al costo efectivo de la iniciativa y, siempre y cuando, se encuentren las rendiciones al día por cualquier recurso transferido por La Dirección al postulante.

6. Aspectos generales de las iniciativas

- a) Las iniciativas deberán ser postuladas a través de la plataforma www.inframineducenlinea.cl, presentando los antecedentes mínimos que a continuación se detallan. Las notificaciones que deban realizarse a los postulantes de conformidad con el presente documento se realizarán mediante dicha plataforma.

Documentación mínima que presentar en la plataforma (punto XII de Plataforma):

- i. **Presupuesto desglosado de la iniciativa:** Documento que indica el costo estimativo de las consultorías de diseño y especialidades contempladas en el proyecto, de acuerdo con los "Requisitos técnicos para proyectos de arquitectura y especialidades en infraestructura escolar" específicamente referidos al listado de proyectos descrito en el punto 1.3.1.2 de dicho documento. (Formulario N°1)

El valor del presupuesto debe incorporar costo por concepto de impuesto. Al ser un presupuesto de servicios, éste NO debe incorporar gastos generales ni utilidades.

En los casos que se considere a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas (MOP) como unidad técnica del proyecto, se deberá adicionar, si corresponde, al costo de los servicios profesionales, los montos estimados de Gastos Administrativos y de Asesoría a la Inspección Fiscal, los que deben ser validados por documentos emitidos por la Dirección de Arquitectura del MOP. De esta forma el presupuesto deberá incorporar un **cuadro resumen donde se detallan todos los montos antes señalados y se establezca el costo total del presupuesto de la iniciativa**. En estos casos, cuando la Dirección de Arquitectura MOP sea la Unidad Técnica de Diseño, no necesariamente el

presupuesto debe ser entregado utilizando el Formulario N° 1, se puede utilizar un formato propio.

ii. **Set fotográfico situación actual:** Cada fotografía deberá incorporar una breve descripción de la problemática visible.

iii. **Titularidad del inmueble en que funciona el establecimiento educacional**

Se deberá acompañar certificado de dominio vigente y copia de la inscripción de dominio de todos los inmuebles en que funciona el establecimiento educacional, de una antigüedad no superior al 30 de junio de 2020, otorgados por el conservador de bienes raíces correspondiente.

Si el establecimiento funciona en un inmueble de propiedad de un tercero se deberán acompañar los mismos antecedentes señalados en el párrafo precedente respecto del dueño, y además, el documento que habilita al postulante para utilizar el inmueble.

En el caso de los establecimientos de administración delegada, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, no se requerirá acompañar los antecedentes antes indicados, ya que el respectivo inmueble debe ser de propiedad del Fisco para optar a los recursos de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 101, de 2007, del Ministerio de Educación.

iv. **Declaración de Cuenta Corriente,** de acuerdo con formato establecido para ello (Formulario N°2)

v. **Ficha IDI:** En la etapa "Postulación de iniciativas por parte de los postulantes" señalada en cuadro del punto 16 no será exigido el RATE "Recomendación Favorable" (RS) para su etapa de Diseño. **Sin embargo, dicho RATE, será requisito al momento de la obtención de la elegibilidad,** de acuerdo con lo establecido en el punto 5.a) de estas bases.

vi. **Oficio de presentación de la iniciativa al SEREMI:** De acuerdo con lo establecido en el punto 5.j) de estas bases. (Formulario N°3)

vii. **Programa Arquitectónico de Recintos (PAR):** De acuerdo con formato entregado por la Dirección. Este antecedente es necesario para efectos de garantizar que las iniciativas que sean postuladas incorporen los estándares de infraestructura señaladas en el punto 4 de estas bases, se apliquen criterios homogéneos respecto del cumplimiento de la normativa requerida para la obtención del Reconocimiento Oficial y resguarden las superficies globales destinadas por alumno. (Formulario N°4)

viii. **Cabida teórica del PAR en terreno:** De acuerdo con formato entregado por la Dirección. Este antecedente es fundamental para evaluar y asegurar que el PAR tenga cabida teórica en el terreno propuesto. (Formulario N°5)

ix. **Certificado de Informaciones Previas (CIP):** Debe presentarse documento actualizado con una vigencia no mayor a 6 meses respecto de la fecha de postulación establecida en el punto 16 de las presentes bases. Este documento debe ser entregado por la Dirección de Obras Municipales (DOM) respectiva con la información de todos los lotes que conforman el terreno del establecimiento. Este antecedente entrega los datos para la confección y evaluación del documento Cabida teórica del PAR en terreno.

- x. **Certificado de No Expropiación Municipal y Certificado de No Expropiación del SERVIU o vialidad MOP:** Debe presentarse documento emitido por la DOM respectiva, y por el SERVIU en el caso de predios ubicados en área urbana o vialidad MOP en el caso de predios ubicados en área rural, los cuales son necesarios para realización y la evaluación del documento Cabida teórica del PAR en terreno. Este documento debe tener una vigencia no mayor a 6 meses respecto de la fecha de postulación establecida en el punto 16 de las presentes bases
- xi. Certificado de Visación SECREduc, documento fundamental que debe presentar la SECREduc para validar la iniciativa y poder enviarla a Evaluación Técnica. A través de este documento la SECREduc dejará constancia de la coherencia entre el Proyecto Educativo Institucional y el Programa de Arquitectura. (Formulario N°6)
- xii. Declaración del Sostenedor de no contar con financiamientos para la iniciativa postulada, conforme al punto 5 g), en 2 años presupuestarios anteriores a la fecha de esta convocatoria. (Formulario N°7)

Documentación que debe ser cargada en "Otra documentación a presentar"
(punto XIII de Plataforma):

- i. **Proyecto Educativo Institucional (PEI) actualizado:** Documento que contiene los valores y principios distintivos de cada comunidad escolar exigido por el Decreto N° 315 de 2010, del Ministerio de Educación.
 - ii. **Acta de la Comunidad Escolar validando PAR:** Este documento contiene el acuerdo del Consejo Escolar respecto a que el Programa Arquitectónico de Recintos responde a los requerimientos del Proyecto Educativo Institucional actualizado.
- b) El proyecto debe asegurar el cumplimiento normativo que permita la posterior obtención del Reconocimiento Oficial.

7. **Consideraciones para la elaboración de los diseños de arquitectura y especialidades de postulaciones que resulten adjudicadas**

- a) **Licitación del proyecto.** Para el proceso de contratación del proyecto se deberá considerar, como mínimo, un 70% de ponderación total de la evaluación para la oferta técnica y un 30% la oferta económica de las propuestas que se presenten por parte de los oferentes.
- b) **Comisión de evaluación de ofertas.** Para la evaluación de las ofertas se deberá considerar una comisión evaluadora con un número de miembros impar, compuesta por una mayoría de arquitectos. Además, en dicha comisión deberían participar integrantes de la comunidad educativa del establecimiento educacional y uno o más representantes de la respectiva SECREduc o de la Dirección de Educación Pública. En todo caso, la conformación de dicha comisión deberá cumplir con lo establecido en la "Guía de Participación de Comunidades Educativas en Proyectos de Infraestructura Educativa".
En caso de que la Sostenedora mandate a la respectiva Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas como unidad técnica a cargo de la ejecución de la iniciativa, para la evaluación de las propuestas será optativa la

aplicación de lo establecido en el párrafo anterior, debiendo registrarse dicha repartición pública por la normativa que le sea aplicable sobre la materia.

Los sostenedores o administradores que no den cumplimiento a lo establecido en los literales a) y b) precedentes, se entenderán renunciados a la adjudicación, y en caso de haber recibido recursos deberán proceder a su devolución en la forma que se señalará en los convenios respectivos.

- c) **Certificación Edificio Sustentable (CES).** En atención a que el Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, plantea exigencias mínimas acerca de la temperatura interior, iluminación y ventilación de los recintos de uso de los alumnos y, actualmente no existe una herramienta que permita evaluar y asegurar estas exigencias, el MINEDUC ha considerado utilizar el modelo de evaluación *Certificación Edificio Sustentable (CES)* desarrollado por el Instituto de la Construcción. Esta metodología permitirá contar con una evaluación experta e independiente para certificar de manera externa que se cumpla con lo dispuesto en el referido Decreto, asegurando mejores condiciones de confort para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje en un ambiente confortable.

En la certificación se evalúan criterios de eficiencia energética y confort como, por ejemplo, del sistema de calefacción a utilizar considerando, entre otras variables, los costos iniciales del sistema versus costos de operación en el tiempo.

En términos simples, la certificación se basa en el cumplimiento de un conjunto de variables desagregadas en requerimientos obligatorios y voluntarios que entregan puntaje. Aquellas iniciativas que resulten adjudicadas deberán obtener la respectiva pre-certificación para la etapa de Diseño, considerando como mínimo la obtención del nivel "Bueno" en el punto referido a la envolvente y demanda energética (ARQ. Energía 5 - Demanda de Energía). Si se opta por la evaluación prescriptiva, el nivel de la envolvente de muros, cubiertas y pisos ventilados debe corresponder al nivel "Bueno", mientras de ventanas y lucernarios pueden considerar los valores de transmitancia correspondientes al nivel "Aceptable".

- d) **Uso de la metodología de Modelado de Información de Construcción (BIM).** En el contexto de la implementación de la metodología BIM en nuestro país y del compromiso asumido por el MINEDUC de ser parte del proceso gradual de solicitud de información BIM para los proyectos de edificación e infraestructura pública, se deberán desarrollar los diseños de acuerdo con el Estándar BIM para Proyectos Públicos, elaborado por el programa "Plan BIM" de CORFO, publicado en junio de 2019. Entre los beneficios del BIM se puede mencionar el trabajo colaborativo interdisciplinario, simular el comportamiento de un proyecto, posibilitando la optimización del diseño, eficiencia energética, etc., además de prever y solucionar problemas de manera anticipada, disminuyendo inconvenientes durante la construcción, optimizando la planificación de costos y plazos.

Para verificar la aplicación de esta metodología, las iniciativas adjudicadas deberán presentar durante la fase de diseño, los entregables y modelos BIM requeridos según la Solicitud de Información (SDI) correspondiente.

- e) **Cumplimiento de los "Requisitos técnicos para proyectos de arquitectura y especialidades en infraestructura escolar"** para la contratación de Diseños de Arquitectura y Especialidades.

8. **Responsabilidad de los postulantes**

Será responsabilidad del postulante:

- a. Postular la iniciativa en el subprograma "Convocatoria Diseño 2021 (DIS21)", Tipología "Línea Regional" o "Línea SAD". Con ello, la iniciativa deberá quedar codificada en la forma **1-DIS21-2021-xxxx**, para ser considerado dentro de la convocatoria.
- b. Presentar una iniciativa que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases.
- c. Responder las observaciones que se le realicen durante el período de evaluación e ingresar a la plataforma de postulación todos los antecedentes requeridos para lograr la elegibilidad de la iniciativa.
- d. Respecto de las iniciativas que resulten seleccionadas y adjudicadas, proceder a la licitación y/o contratación de las intervenciones que considere la iniciativa, cumpliendo con lo establecido en la Normativa de Compras Públicas, Ley N°19.886 y su Reglamento, considerando una mayor ponderación en la evaluación técnica, y teniendo en cuenta la conformación de una comisión evaluadora impar, compuesta por una mayoría de arquitectos y con integrantes de la comunidad escolar, y representantes del MINEDUC, ya sea de la SECREDOC respectiva o de la Dirección. En todo caso, la conformación de esta comisión deberá cumplir con lo establecido en la *Guía de Participación de Comunidades Educativas en Proyectos de Infraestructura Educativa*.
- e. Informar oportunamente a la respectiva SECREDOC lo siguiente:
 - ✓ Ingreso de la iniciativa al Mercado Público y el ID de la licitación.
 - ✓ Cronograma de la licitación.
 - ✓ Adjudicación del contrato de Elaboración de Diseño de Arquitectura y Especialidades.
 - ✓ Contrato.
 - ✓ Modificaciones de contrato en caso de que corresponda.
 - ✓ Avance del Diseño de Arquitectura y Especialidades.
 - ✓ Informar del ingreso de solicitud de Permiso de Anteproyecto y de Edificación.
 - ✓ Obtención del respectivo Permiso.
 - ✓ Rendiciones de cuentas.

9. **Responsabilidades de la SECREDOC**

Será labor de la SECREDOC:

- a. Difundir la convocatoria y dar respuesta a los postulantes en forma coordinada con La Dirección, sobre las consultas que realicen en relación con ésta, sus condiciones y plazos.
- b. Advertir a los postulantes sobre las restricciones técnicas, legales y administrativas establecidas en la presente convocatoria.
- c. Apoyar a los postulantes en la postulación de las iniciativas, en función de los tiempos, ponderadores y criterios que se establecen en el presente documento.

- d. Verificar que los municipios ingresen correctamente en la plataforma todos los antecedentes requeridos para la postulación de una iniciativa.
- e. Revisar las iniciativas y otorgar la "evaluación técnica" en los casos que cumplan con los requisitos necesarios para su obtención.
- f. Apoyar a los postulantes que resulten adjudicados, participando en las comisiones evaluadoras de las licitaciones de diseño y especialidades.
- g. Cuando corresponda, apoyar a La Dirección en el seguimiento administrativo financiero y en el monitoreo de la ejecución de las iniciativas, a través de profesionales acreditados para tal efecto.

10. Responsabilidades de La Dirección

Será labor de La Dirección:

- a. Informar sobre la convocatoria y coordinarse con las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación para el cumplimiento del proceso.
- b. Revisar y evaluar las iniciativas visadas por la SECREDUC correspondiente, y otorgarles la **elegibilidad** en los casos que cumplan con los requisitos necesarios para su obtención y con la normativa vigente.
- c. En la oportunidad que corresponda, convocar a la COMISIÓN para que realice la propuesta de selección de iniciativas.
- d. Participar a través de los miembros que integran la COMISIÓN, en la priorización de las iniciativas elegibles, de conformidad con los criterios y ponderadores que se establecen en la presente convocatoria, y proponer su selección y adjudicación por la Directora de Educación Pública.
- e. Rechazar o aceptar la propuesta de selección efectuada por la COMISIÓN y adjudicar las iniciativas que corresponda, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria que disponga La Dirección para estos efectos.
- f. Suscribir con los postulantes adjudicatarios el convenio que corresponda para establecer las obligaciones y realizar la transferencia de los correspondientes recursos.
- g. Apoyar a los postulantes que resulten con proyectos adjudicados, participando, si corresponde, en las comisiones evaluadoras de las licitaciones de diseño y especialidades.
- h. Revisar y aprobar los anteproyectos, diseños y permisos municipales de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable, guías y Requisitos técnicos para proyectos de arquitectura y especialidades en infraestructura escolar para la contratación de Diseños de Arquitectura y Especialidades. Documentos descritos en los puntos 4.2, 4.3, 4.4, 7 letras c), d) y e) de la presente Convocatoria.

11. De las iniciativas elegibles

Se considerarán como iniciativas elegibles, todas aquéllas que se encuentren en dicho estado en la plataforma **hasta la fecha determinada para ello en la presente convocatoria.**

12. Criterios de selección y ponderación

a) Una vez que las iniciativas se encuentren elegibles se procederá a su priorización de conformidad con los siguientes criterios y ponderadores:

	Criterios de Evaluación	Ponderador
1	<p>Deterioro:</p> <p>Representa el nivel de deterioro material que tenía la infraestructura del establecimiento al momento del catastro de infraestructura escolar efectuado los años 2012 y 2013. Para ello se utilizará el Índice de Deterioro General Ponderado 2012-2013, elaborado en virtud de dicho catastro.</p> <p>Atendido a que el dato a considerar para este ponderador se encuentra establecido por local, en aquellos casos en que los establecimientos cuenten con más de uno, el puntaje se calculará como un promedio simple entre los índices de cada local.</p> <p>Del mismo modo, en el caso de aquellos proyectos acogidos a lo establecido en el punto 5 letra b) de las presentes bases, se considerará el porcentaje de deterioro actualizado validado por la DEP.</p> <p>Fuente: Bases de Datos del Catastro 2012-2013</p>	45,0%
2	<p>Ruralidad:</p> <p>Cuando el establecimiento no se encuentre ubicado en zona urbana, se considerará el siguiente indicador:</p> <p>Establecimiento Rural = 2 puntos.</p> <p>Establecimiento Urbano = 1 punto.</p>	20,0%
3	<p>Vulnerabilidad:</p> <p>Estudiantes vulnerables que atiende el establecimiento. Su valoración está dada por el IVE-SINAE de JUNAEB del establecimiento y que indica el porcentaje de estudiantes vulnerables del total de alumnos matriculados.</p> <p>En el caso que el establecimiento imparta el nivel de básica y media, se calculará un IVE global, considerando la siguiente formula:</p> $IVE\ Global\ i := \frac{Alumnos\ vulnerables_{Básica} + Alumnos\ vulnerables_{Media}}{Matrícula_{Básica} + Matrícula_{Media}}$ <p>La matrícula a considerar para el cálculo del IVE Global será la entregada por la base de datos del IVE-SINAE.</p>	35,0%

	Para el caso de iniciativas elegibles en establecimientos que no cuenten con IVE, se considerará el IVE comunal que proporciona la JUNAEB.	
	Fuente: Base de Datos del IVE-SINAE de JUNAEB, año 2021	

b) Normalización de los puntajes obtenidos en cada criterio.

Una vez obtenidos los datos de cada establecimiento se deben llevar a una unidad de medida común, para lo cual se debe determinar el valor máximo que se obtiene en cada criterio y luego el valor obtenido para cada establecimiento se divide por el valor máximo, con el fin que todos los datos queden en unidades comparables y sumables, para determinar el puntaje final de cada establecimiento.

c) El puntaje de cada iniciativa "i" evaluada va a estar dado por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Proyecto } i = \text{Puntaje } 1_i + \text{Puntaje } 2_i + \text{Puntaje } 3_i$$

Donde:

$$Puntaje\ 1_i = Ponderador_{deterioro} * Puntaje_{deterioro\ i}$$

$$Puntaje\ 2_i = Ponderador_{Ruralidad} * Puntaje_{Ruralidad\ i}$$

$$Puntaje\ 3_i = Ponderador_{Vulnerabilidad} * Puntaje\ IVE\ i$$

13. Procedimiento de cobertura regional y uso de saldos

En consideración al criterio objetivo de cobertura regional señalado en el numeral 5, letra e), de las presentes bases, deberá financiarse al menos la iniciativa con mayor puntaje de cada región, por sobre aquellas de mayor puntaje a nivel nacional, y de existir financiamiento se continuará con la segunda iniciativa de mayor puntaje de cada región por sobre aquellas de mayor puntaje a nivel nacional, según el siguiente procedimiento:

- a. Todas las iniciativas elegibles se ordenarán de mayor a menor puntaje, de acuerdo con los criterios y ponderadores definidos en la presente convocatoria.
- b. Inicialmente se propondrá el financiamiento de todas las primeras iniciativas con mayor puntaje de cada región que tenga iniciativas en estado "Elegible", ordenados de mayor a menor puntaje según se indica en punto anterior. Si la suma del monto de estas iniciativas sobrepasa el presupuesto total disponible para esta convocatoria, se avanzará de mayor a menor puntaje, hasta la última iniciativa que se enmarque en el presupuesto total disponible.
- c. En caso de disponer de saldo de recursos una vez considerados las primeras iniciativas de cada región que se encuentren en estado "Elegible", se considerarán las segundas iniciativas de cada región que las tenga en esa condición, ordenadas de mayor a menor puntaje, y se avanzará hasta la última iniciativa que se enmarque en el presupuesto total disponible.

Este procedimiento se aplicará para cada uno de los marcos presupuestarios definidos en el punto 5 letra c), considerando las iteraciones correspondientes para los proyectos municipales y otra para los proyectos de Liceos de Administración Delegada.

14. **Selección y adjudicación**

Una vez priorizadas las iniciativas se procederá a:

- a) Citar a la COMISIÓN para que proponga a La Dirección las iniciativas que se encuentran en condiciones de ser seleccionadas y financiadas, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- b) Realizada la propuesta por parte de la COMISIÓN, la Directora de Educación Pública procederá a su aceptación o rechazo. En caso de aceptación, se realizará la adjudicación de las iniciativas que corresponda.

15. **Convenios**

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo mediante el cual se realice la adjudicación de los recursos, se procederá a la suscripción de los convenios de transferencia de recursos entre La Dirección y los postulantes beneficiados.

En los convenios se establecerán los derechos y obligaciones de las partes. En el caso de las corporaciones municipales, éstas deberán otorgar una garantía de fiel cumplimiento de convenio.

Las municipalidades tendrán la obligación de aprobar el convenio mediante acto administrativo, el que deberán dictar de acuerdo con el plazo que fije el convenio.

16. **Calendario de postulación, evaluación y selección de iniciativas**

Para efectos de dar cumplimiento al procedimiento establecido en los puntos precedentes, se establece el siguiente itinerario de postulación de iniciativas, evaluación, selección y adjudicación:

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Lanzamiento de la convocatoria.	miércoles, 16 de junio de 2021
Plazo de recepción de consultas y aclaraciones.	viernes, 25 de junio de 2021
Postulación de iniciativas por parte de los postulantes.	miércoles, 25 de agosto de 2021
Plazo máximo para primer envío a evaluación técnica por parte de la SECREDOC	lunes, 25 de octubre de 2021
Plazo máximo para envío a evaluación técnica por parte de la SECREDOC, que asegure revisión por parte de la DIRECCIÓN	miércoles, 2 de febrero de 2022
Fecha límite para la obtención de la elegibilidad técnica de proyectos postulados HASTA LAS 18.00	miércoles, 9 de febrero de 2022
Plazo máximo para presentar las rendiciones de cuenta pendientes.	viernes, 11 de febrero de 2022
Priorización de proyectos elegibles y propuesta de selección y financiamiento por parte de la COMISIÓN (ADJUDICACIÓN)	lunes, 14 de febrero de 2022

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Elaboración y Envío de convenio a los postulantes beneficiados, a partir del	jueves, 17 de febrero de 2022

PUBLÍQUESE la convocatoria una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo en el sitio electrónico <https://educacionpublica.cl>.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Departamento Jurídico y Transparencia	1
- DIEE	1
- Departamento de Gestión Institucional	1
- SECREDOC del país	<u>16</u>
Total	20